



NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTI—
CIPACIONES DE SUCRES A DONARES DE LOS ESTA—
DOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DEL ESTATU—
TO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OIGRASUA CIA. LTDA.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2001

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

NOTARIO

17

JULIO

Guayaquil,.....de.....del 2000



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

1 Escritura No- 683



CONVERSION DEL VALOR
NOMINAL DE LAS PARTICIPA-
CIONES DE SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
DIGRASUA CIA. LTDA.,
AGENCIA ASESORA PRODUC-
TORA DE SEGUROS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.---

2 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
3 Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de Julio del dos
4 mil uno, ante mí DOCTOR BOLIVAR PEÑA MALTA,
5 NOTARIO TERCERO DEL CANTON, comparecen la COMPAÑIA
6 DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
7 DE SEGUROS, debidamente representada por su PRESIDENTE y
8 Representante Legal, señor DOCTOR JUAN CARLOS DIAZ-
9 GRANADOS MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
10 abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
11 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé, la
12 misma que viene a celebrar esta escritura pública de
13 CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS
14 PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DEL
16 ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien
17 instruido y a la que procede de una manera libre y
18 espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta



que dice así: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, diríjase autorizar una que contenga la
conversión del valor nominal de las Participaciones de la
compañía de sueros a dólares de los Estados Unidos de América,
y la reforma del Estatuto Social de la compañía DIGRASUA CIA.
LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que
se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones:
PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento y
suscripción de la presente escritura pública, el señor Doctor
Juan Carlos Díaz Granados Martínez, por los derechos que
representa de la compañía DIGRASUA CIA, LTDA., AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad de
Presidente.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
DIGRASUA CIA, LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS, se constituyó mediante escritura pública autorizada
por el Notario VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
ABOGADO MARCOS DÍAZ CASQUETE EL DIECIOCHO DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, inscrita
en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de
noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un Capital
Suscrito de Setecientos mil sueros (\$/. 700.000,00), equivalente
a Veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$.
28,00); b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
Casquete el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y
tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía
DIGRASUA CIA, LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is slanted and appears to be 'J. C. Díaz'. The stamp is faint and circular, with some illegible text around the perimeter.

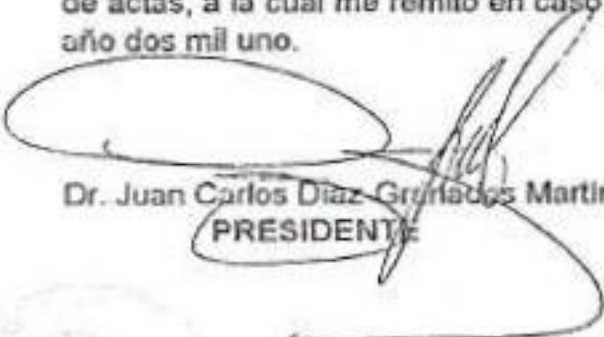
ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2.001.

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 horas del día treinta de marzo del año dos mil uno, en el local social de la Compañía ubicado en Francisco Boloña No. 727 (frente al Policentro), se encuentran reunidos los socios de la Compañía, señores: Ingeniera María Gratzia Piana García, propietaria de veinte participaciones; y Doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez, propietario de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las participaciones son iguales e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía con el objeto de tratar sobre lo siguiente: PRIMERO: Conocer y resolver sobre los Informes correspondientes al ejercicio económico concluido el treinta y uno de diciembre del año dos mil, que han sido presentados por la administración de la empresa; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades, si las hubiere, correspondientes al ejercicio económico que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil; TERCERO: Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, CUARTO: Reforma expresa del texto del Capítulo Segundo, Artículo Tercero del Contrato Social de la Compañía. Preside la sesión el Doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez y actúa como Secretaria, la Gerente General, Ingeniera María Gratzia Piana García. El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión. Se da lectura a los informes presentados por la administración de la Compañía. Posteriormente se pone a consideración de la sala el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico concluido el treinta y uno de diciembre del año dos mil y luego de deliberar sobre todos los puntos del orden del día, los presentes resuelven por unanimidad: PRIMERO) Aprobar los informes presentados por la administración de la Compañía correspondientes al ejercicio económico concluido el treinta y uno de diciembre del año dos mil; SEGUNDO) Aprobar el referido Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentados a consideración de esta Junta; TERCERO) Repartir las utilidades entre los socios de la Compañía a prorrata de su participación social pagada; CUARTO) Convertir el capital social de la Compañía de quinientos millones 00/100 SUCRES, dividido en quinientas mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una a VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil participaciones iguales e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; QUINTO) Reformar el Capítulo Segundo, Artículo Tercero del Contrato Social de la Compañía, el cual en el futuro tendrá

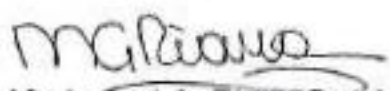


el siguiente texto: "CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL.- Artículo Tercero.- El Capital Social de la Compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil participaciones iguales e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados de Unidos de América cada una, y se encuentra íntegramente suscrito por los socios"; y SEXTO) Autorizar al doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez para que, como Presidente y representante legal de la Compañía, proceda a celebrar la respectiva Escritura Pública de reforma del contrato social de la Compañía e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, es leída a los presentes quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las 11h00 horas del mismo día. f) Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez, Presidente; f) Ing. María Gratzia Piana García, Gerente General-Secretaria.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel copia al original que reposa en la carpeta de actas, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, treinta de marzo del año dos mil uno.



Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez
PRESIDENTE



Ing. María Gratzia Piana García
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

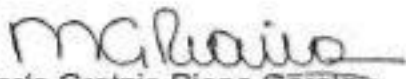


LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2.001.

- 1 DR. JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS MARTINEZ, propietario de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA participaciones de un mil sucres cada una, por lo que le corresponden CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA votos.
- 2 ING. MARIA GRATZIA PIANA GARCIA, propietaria de VEINTE participaciones de un mil sucres cada una, por lo que le corresponden VEINTE votos.

Guayaquil, 30 de marzo del 2.001

Dr. Juan Carlos Díaz-Granados M.
PRESIDENTE


Ing. María Gratzia Piana-García
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



Guayaquil, Febrero 18 de 1.999

REF: 44.340-M-88
REF: 97.398-M-90

Señor Doctor
JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS MARTINEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 18 de octubre de 1.988, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 16 de noviembre del mismo año, en sesión celebrada hoy, resolvió reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un periodo de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Décimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individual o conjuntamente con el Gerente General de la Sociedad, la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía

La escritura en la que constan sus atribuciones es la de cambio de denominación de la Compañía y aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social de la Sociedad, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Ab. Norma C. Thompson Barahona, el día 19 de agosto de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 29 de diciembre de 1.998.

Muy Atentamente,

Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez
PRESIDENTE DE LA SESION



Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 18 de febrero de 1.999

Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez
C. I. # 09-04939477

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 10.574 Registro Mercantil No. 2909
Repertorio No. 4.238
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 23 de Febrero de 1999

LEONARDO PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil suplente
del Cantón Guayaquil





1 SEGUROS aumentó su Capital Suscrito y Pagado a VEINTIDOS
2 MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 22'300.000,00),
3 equivalente a Ochocientos noventa y dos dólares de los Estados
4 Unidos de América (US \$, 892,00), y reformó su Estatuto Social;
5 c) Mediante escritura pública otorgada ante la Notario Vigésimo
6 Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson
7 Barahona el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y
8 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
9 veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la
10 Compañía DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA
11 PRODUCTORA DE SEGUROS, cambió la denominación de la
12 compañía en su razón social actual y, fijó su Capital Autorizado
13 en Quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00),
14 equivalente a Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (US \$, 20.000,00), y aumentó su capital a
16 CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES
17 (S/. 477'000.000,00), equivalente a Diecinueve mil ochenta
18 dólares de los Estados Unidos de América (US \$, 19,080,00), y
19 reformó su Estatuto Social; d) En sesión de Junta General
20 Ordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada en
21 esta ciudad de Guayaquil, el treinta de Marzo del dos mil uno, se
22 acordó por unanimidad de votos, transformar el Capital Social de
23 la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de
24 América y el valor nominal de las participaciones, en los
25 términos que aparecen en el acta de la indicada Junta General
26 Ordinaria y Universal de Socios, cuya copia certificada se agrega
27 a la presente escritura pública como documento habilitante; e)
28 La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de



1 Compañía, celebrada el treinta de Marzo del dos mil uno,
2 resolvió por unanimidad de votos, reformar el texto del Capítulo
3 Segundo del artículo Tercero del Estatuto Social, para que
4 guarde relación con la transformación del Capital de la compañía
5 de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en los
6 términos que aparecen en el acta de la indicada Junta General
7 Ordinaria y Universal de Socios, cuya copia certificada que
8 agrega a la presente escritura como documento habilitante.

9 **TERCERA: CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A**

11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Con los
12 antecedentes expuestos, el señor Doctor Juan Carlos Díaz
13 Granados Martínez, en su calidad de Presidente de la Compañía
14 DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
15 SEGUROS, debidamente autorizado por la Junta General
16 Ordinaria y Universal de Socios, en sesión celebrada el treinta de
17 Marzo del dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a la
18 presente escritura pública como documento habilitante, declara
19 transformado el capital de la compañía de sucres a dólares de los
20 Estados Unidos de América y modificado el valor nominal de
21 cada participación a cero punto cero cuatro centavos de dólar de
22 los Estados Unidos de América (U.S\$. 0.04).- **CUARTA:**

23 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes
24 dados, el señor Doctor Juan Carlos Díaz Granados Martínez, en
25 su calidad de Presidente de la Compañía DIGRASUA CIA. LTDA.,
26 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, debidamente
27 autorizada por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios,
28 en sesión celebrada el treinta de marzo del dos mil uno, cuya





1 copia certificada se agrega a la presente escritura pública como
2 documento habilitante, declara reformada el Estatuto Social de
3 la compañía DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA
4 PRODUCTORA DE SEGUROS, en los términos que aparecen en
5 el acta de la indicada Junta General de Socios, cuya copia
6 certificada se agrega a la presente escritura pública como
7 documento habilitante.- **QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta
8 General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía
9 DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
10 SEGUROS autorizó al PRESIDENTE de la misma a suscribir el
11 presente instrumento y realizar todos los actos necesarios para
12 su completa legalización expresada en la sesión del treinta de
13 marzo del dos mil uno. **SEXTA: DECLARACION**
14 **JURAMENTADA.-** El señor Doctor Juan Carlos Díaz Granados
15 Martínez, en su calidad de Presidente de la Compañía
16 DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
17 SEGUROS, declara bajo juramento sobre la correcta Conversión
18 del Valor Nominal de las Participaciones de sucesos a dólares de
19 los Estados Unidos de América, acordados en la Junta General
20 celebrada el treinta de marzo del dos mil uno. Anteponga y
21 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales
22 necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente
23 instrumento.- **FIRMA) DOCTOR JUAN CARLOS DIAZ-**
24 **GRANADOS MARTINEZ, ABOGADO.- REGISTRO NUMERO**
25 **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.-** Quedan
26 agregados a la presente escritura los documentos
27 correspondientes. Yo, el Notario, doy fé, que después de haber
28 leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente,



1 aprueba y suscribe conmigo el Notario, en un solo acto.

2
3 p. COMPAÑIA DIGRASUA CIA. LTDA.

4 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

5
6
7 DR. JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS MARTINEZ

8 PRESIDENTE

9 C.C.0904939477

10 RUC.0990950422001

11
12
13 DR. BOLIVAR FENA MALTA

14 ***NOTARIO III DEL CANTON***

15
16
17
18
19
20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
21 DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES DE
22 SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DEL ESTATUTO
23 SOCIAL DE LA COMPANIA DIGRASUA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
24 SEGUROS. EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
25 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO
26 DE TODO LO CUAL DOY FE.



30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Dr. Bolívar Fena Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO IBG-DS-2001-066
DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE DE BANCOS
DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA
DIGRASUA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, DE SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, B) LA REFORMA DEL ESTATUTO, EN
LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL 13 DE JULIO DEL
2001, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL, GUAYAQUIL VEINTICUATRO
DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.

[Firma manuscrita]
D. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. IBG-DS-2001-066, dictada por el Intendente de Bancos de Guayaquil, el 14 de Agosto del 2001, se tomó nota de la Conversión, Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DIGRASUA CIA.LTDA, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS., otorgada ante mí, el 18 de Octubre de 1988.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil uno.-



DR. MARCELO PAZ CASQUEY
Notario Público
Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IBG-DS-2001-066, dictada el 14 de Agosto del 2.001, por el Intendente de Bancos de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento Capital Social, y Reforma del Estatuto de la compañía: DIGRASUA CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; de fojas 94.758 a 94.769, número 22.408, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.915, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que con fecha de hoy se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 829 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil uno.



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVIII - N° 6540

Guayaquil - Ecuador - Martes 2 de Octubre del 2001

Precio U.S. \$0,20

96 MERIDIANO

JUDICIAL

MARTES 2 DE OCTUBRE DEL 2001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCIÓN NO. IBG-DS-2001-066
MIGUELA ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO

Que la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros por intermedio de su Gerente General Leg. María Gracia Piana, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de conversión y reforma del estatuto de la referida compañía, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 13 de julio del 2001, ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil.

Que la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, en sesión celebrada el 30 de Mayo del 2001 resolvió, convertir el capital de suaves a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto de la indicada compañía.

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-5256 del 1 de Febrero del 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros de suaves a dólares de los Estados Unidos de América y, b) la reforma del estatuto, en los términos autorizados en la escritura pública otorgada el 13 de julio del 2001, ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Notario Tercero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de conversión y reforma del estatuto, otorgada el 13 de julio del 2001, en el sentido de que esta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Notario Vigésimo Primer del Cantón Guayaquil, ante el margen de la escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que esta ha procedido a convertir su capital de suaves a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y tiene efecto de esta asociación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión y reforma del estatuto, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la copia de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la presente Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión y reforma del estatuto autorizada por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto del 2001.

ECON. MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: en Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil uno.

DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITTI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 Agosto de 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifico

DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITTI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DIGRASUA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

1.- Fecha, notario ante quien se otorgó e inscripción.
El 13 de julio del 2001, ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón en el tomo 22.406 y pasada en el Registro en folio número 36.015, el 05 de Septiembre del 2001.

2.- Nombre, domicilio y calidad en la que comparece el otorgante.
Juan Carlos Ulloa Coronado Martínez, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Presidente de la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros.

3.- Domicilio principal de la compañía.
Ciudad de Guayaquil.

4.- Conversión del capital, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos.
Se aprueba la conversión del capital de la compañía de suaves a dólares de los Estados Unidos de América y se reforman el estatuto social en los términos de la escritura pública del 13 de julio del 2001.

5.- Acreditación de la Superintendencia de Bancos.
En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos con Resolución ADM-2001-5256 del 01 de Febrero del 2001, aprueba la conversión y la reforma del estatuto en los términos que consta en la escritura pública del 13 de julio del 2001.

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2001.
DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITTI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

RESOLUCION No.IBG-DS-2001-066

MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros por intermedio de su Gerente General Ing. María Gratzia Piana, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de conversión y reforma del estatuto de la referida compañía, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 13 de Julio del 2001, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil.

Que la Junta General Ordinaria y Universal de socios de la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, en sesión celebrada el 30 de Marzo del 2001 resolvió, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto de la indicada compañía;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-5298 del 1 de Febrero del 2001.

RESUELVE:

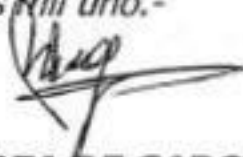
ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la compañía Digrasua Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y, b) la reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 13 de Julio del 2001, ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el Notario Tercero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de conversión y reforma del estatuto, otorgada el 13 de Julio del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas **94.756** a **94.757** número **22.407**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **30.914**, del Repertorio.- **2.- Certifico:** que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil cinco de Septiembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE : 35.802
LAUREL



RESOL. IBG-DS-2001-066

PÁG.2

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión y reforma del estatuto, junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO. Disponer que la presente Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO. Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del 2001.


ECON. MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil uno.


Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de Agosto de 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifica


Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL